



Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146-06-2021-MPT

Talara, 08 de junio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

La solicitud de divorcio ulterior de fecha 16 de abril de 2021, presentado por el señor EDINSON OMAR CHUNGA ALARCÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido acreditada mediante Resolución Ministerial N° 97-2018-JUS/DGJC, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 031-02-2020-MPT de fecha 02 de febrero de 2021, se declaró la separación convencional de los cónyuges EDINSON OMAR CHUNGA ALARCÓN con DNI N° 40542794 Y ANA AMÉRICA PARDO SANDOVAL con DNI N° 40836219, disponiéndose que luego de dos meses de notificadas las partes, cualquiera de ellas podrá solicitar la disolución de vínculo matrimonial.

Que, con expediente N° 00005254 de fecha 16 de abril de 2021, el señor EDINSON OMAR CHUNGA ALARCÓN solicita la disolución del vínculo matrimonial contraído con la señora ANA AMÉRICA PARDO SANDOVAL, por haber transcurrido dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 031-02-2020-MPT que formalizó la separación de común acuerdo, al existir recíproca voluntad de extinguir el vínculo matrimonial.

Que, mediante Informe N° 19-04-2021-ODA-MPT de fecha 20 de abril de 2021, el Encargado de Divorcios informa que el señor EDINSON OMAR CHUNGA ALARCÓN ha presentado la solicitud de divorcio ulterior, la misma que ha sido calificada cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, opinando porque se emita la Resolución de Alcaldía que formalice la disolución del vínculo matrimonial de los señores EDINSON OMAR CHUNGA ALARCÓN y ANA AMÉRICA PARDO SANDOVAL.





Municipalidad Provincial de Talara

Estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 034-2012-JUS/DNJ del 19 de enero del 2012, y con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en el TUO de la Ley N° 27444 y con el visto bueno del abogado responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a la Resolución de Alcaldía N° 110-2-2018-MPT de fecha 07 de febrero de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los señores **EDINSON OMAR CHUNGA ALARCÓN** con DNI N° 40542794, y **ANA AMÉRICA PARDO SANDOVAL** con DNI N° 40836219, contraído ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara, departamento de Piura con fecha 05 de junio de 1999, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobando mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

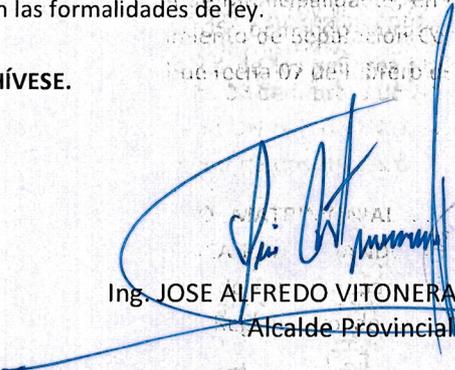
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación e inscripción que corresponda ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara, Oficina de los Registros Públicos Sede Talara y la Oficina del RENIEC, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las partes con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Abg. **JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY**
Secretario General



Ing. **JOSE ALFREDO VITONERA INFANTE**
Alcalde Provincial

COPIAS:
Interesados (02)
ODA
OAJ
UTIC
Archivo
JFLTC/lpn